

ACTA DE FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO; CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DE CARÁCTER NACIONAL No. **IO-050GYR119-E11-2019**, RELATIVA A LA: **"SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA"**.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día **viernes 13 del mes de septiembre del año 2019**, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional No. IO-050GYR119-E11-2019**, para la adjudicación del contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública bajo la condición de pago a Precio Unitarios, que tendrá por objeto la **"SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA DE 90 CAMAS EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA"**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 de su Reglamento, numeral 5.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del IMSS, numeral II.8.2 de la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres personas, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día **martes 03 de septiembre del año 2019**, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO OFERTADO POR LOS TRABAJOS (SIN IVA)
1	CONSTRUIDEAS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	\$5,552,205.21
2	AVANCES CONSTRUCTIVOS EN EDIFICACIÓN CIVIL Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	\$5,661,673.48
3	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V.	\$5,672,637.35



2. El día **martes 10 de septiembre de 2019**, se emitió la **Circular Aclaratoria No. 1**, donde se dio a conocer el diferimiento del fallo que se tenía programado para ese mismo día a las **16:00 horas** y que fue publicado a través del Sistema CompraNet, quedando como nueva fecha el **día viernes 13 de septiembre** del año en curso, a las **11:00 horas**.

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo la revisión, análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo BINARIO para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes, en términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción I y 67 fracción I de su Reglamento, así como del numeral 5.18 inciso B, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del IMSS, numeral II.13 de la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres personas.

A continuación se describen los resultados del proceso de evaluación de las proposiciones.

Se procedió a verificar que la documentación presentada por los licitantes cumpliera con los requisitos solicitados en la convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional No. **IO-050GYR119-E11-2019**, determinándose que NO cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria y que se encuentran en una causal de desechamiento los siguientes licitantes:

AVANCES CONSTRUCTIVOS EN EDIFICACIÓN CIVIL Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

II.11.2 Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 51 y 78 de la Ley. (Documento 2).

Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que el escrito que presenta el licitante carece de la firma autógrafa por la persona facultada para ello, por lo que en este sentido, se debe de tener como no presentado el escrito al infringir lo dispuesto por los artículos, 34, fracción VIII, 41 segundo párrafo y 61, fracción IX, inciso a), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al tratarse de un documento que se evalúa, de uno de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se solicitaron como requisito de participación en e



procedimiento de contratación, previstos en la Ley y su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables, la proposición debe ser desechada por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establecen.

II.11.4 Escrito bajo protesta de decir verdad, mediante el cual el representante de la persona moral, manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer por sí o por su representada. (Documento 4).

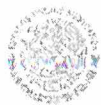
Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que el escrito que presenta el licitante carece de los nombres de los socios que exige el inciso a) de la fracción VI del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con lo que infringe lo dispuesto por los artículos, 34, fracción VIII, 61, fracción IX, inciso a), del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al tratarse de un documento que se evalúa, de uno de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se solicitaron como requisito de participación en el procedimiento de contratación, previstos en la Ley y su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables, la proposición debe ser desechada por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establecen.

II.12.3 Relación de los servicios que el licitante haya realizado que guarde similitud con los del objeto de la invitación o de aquellos que se estén ejecutando a la fecha de la presente invitación. (Anexo 3).

Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que el licitante presenta 3 contratos, de los cuales ninguno cumple con lo solicitado en la convocatoria ya que deberá acreditar experiencia en trabajos de supervisión, gerencia de proyecto, administración o control de obras de edificación e instalaciones en general en la administración pública o con particulares un máximo de 5 años o un mínimo de 2 años, así como cumplir con los criterios de características, complejidad y magnitud que se establecen en el numeral II.9.2, de la presente convocatoria.

Lo anterior contraviene lo indicado en el numeral II.12.3., de la convocatoria a esta invitación, así mismo se informa que en uno de sus contratos no presenta el contrato completo y solo presenta la carátula, mismo que no tenemos la certeza de que fueron terminados los trabajos en tiempo y forma, por lo que ninguno de los tres contratos presentados se toman en consideración para el puntaje mínimo requerido.



II.12.8. Programas calendarizados y cuantificados en actividades de utilización mensual para los rubros siguientes. Inciso a) (Anexo 9).

Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que no señala el equipo de comunicación, no indica si la impresora a color es doble carta como se requirió en los términos de referencia, ni cámara digital, ni cámara de video, ni video proyector, ni las computadoras de escritorio con el software requerido, ni el equipo de medición que se solicita en el punto 8.2.7.c de los términos de referencia y el numeral II.12.15 de la convocatoria. Así como equipo científico y de medición.

II.12.9. Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales. (Anexo 10).

Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que no detalla las características de los equipos como el caso de la impresora no indica si es doble carta. No señala el equipo de comunicación, como se requirió en los términos de referencia, ni cámara digital, cámara de video, video proyector, ni las computadoras de escritorio con el software requerido. Solo relaciona como equipos de cómputo laptops que no están señaladas en los términos de referencia.

II.12.13. Análisis del total de los precios unitarios (Anexo 14).

Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que no se integraron correctamente los precios unitarios de los conceptos para pruebas a concretos y prueba con líquidos penetrantes, ya que no desglosa los equipos y herramientas para pruebas de laboratorio, ni incluye materiales de pruebas a compresión, ni mano de obra y que si debieron de ser considerados, ya que en el análisis de indirectos no considera en el rubro III. Servicios.- laboratorios. El de porcentajes de cargos adicionales aplicado no es correcto ya que no considera el impuesto sobre la nómina.

II.12.15. Datos básicos de costos de la maquinaria, equipo científico, de cómputo y de medición que utilizara el personal en la prestación de los servicios. (Anexo 16).

Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que no señala el equipo de comunicación, no indica si la impresora es a color y doble carta como se requirió en los términos de referencia, ni la cámara digital, ni la cámara de video, ni el

video proyector, ni las computadoras de escritorio con el software requerido, ni el equipo de medición que se solicita en el numeral II.12.15 de la convocatoria.

II.12.16. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. (Anexo 17).

Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que cambia el rubro del numeral V. Gastos de oficina inciso c), que corresponde a: equipo de cómputo, que dice; equipo de construcción lo cual es incorrecto por incluir cargos indebidos.

II.12.19. Análisis de cargos adicionales (Anexo 20).

Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que no toma en cuenta impuestos locales como lo es el impuesto sobre nómina para el estado de Coahuila del 2%, como se solicitó en el numeral II.12.19 "El licitante integrará en el anexo a que se refiere este numeral, el porcentaje propuesto como cargo adicional, conforme a lo dispuesto por el artículo 220, del Reglamento".

Además de que el porcentaje esta aplicado a la cascada de sobrecosto y no a la base de la mano de obra grabable.

II.12.22. Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual para los siguientes rubros, Inciso a).

Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que solo identifica, impresora láser sin especificar si es a doble carta y laptop no cumpliendo con lo solicitado en los términos de referencia, además de no incluir, ni la cámara digital, ni la cámara de video, ni el video proyector, ni las computadoras de escritorio con el software requerido, ni el equipo de medición.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA INVITACIÓN que se establecen en los numerales II.14.1., II.14.4, II.14.12 y II.14.13., inciso d),

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.1. El licitante no presente los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, requeridos en la convocatoria y que atienden al cumplimiento de la ley y su reglamento u ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública;



II.14.4. Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria y que afecten la solvencia de la proposición;

II.14.12. Incluya cargos y conceptos indebidos.

II.14.13. Afectan directamente la solvencia de la proposición y será causal de desechamiento la omisión a cualquiera de los aspectos siguientes:

...

d) Cuando de los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica del licitante, se desprende que no acredita la experiencia y capacidad técnica requerida para la ejecución de los trabajos objeto de la invitación.

Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69, fracción I, II y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **AVANCES CONSTRUCTIVOS EN EDIFICACIÓN CIVIL Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V.

II.12.8. Programas calendarizados y cuantificados en actividades de utilización mensual para los rubros siguientes. Inciso a) (Anexo 9).

Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que no señala el equipo de comunicación, no indica si la impresora es a color es doble carta como se requirió en los términos de referencia, ni cámara digital, ni cámara de video, ni video proyector, ni las computadoras de escritorio con el software requerido, ni el equipo de medición que se solicita en el numeral II.12.15 de la convocatoria.

Así mismo aun y cuando en el análisis de indirectos si refleja un importe en el rubro V. GASTOS DE OFICINA inciso c. Equipo de computación, lo anterior contraviene lo señalado en el numeral II.12.9 de la convocatoria "Los bienes que se integren a la relación, deberán apegarse a las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas por el IMSS en los términos de referencia y en los anexos técnicos de la presente convocatoria.

En caso de omitir algún bien y equipo científico, informático y de instalación especial en el listado que integre el licitante y, que de acuerdo a los términos de referencia y a los servicios relacionados con la obra pública deba considerarse para su ejecución, el licitante se obliga a considerarlos y utilizarlos, sin cargo alguno para el IMSS". Y el numeral 8.2.7 incisos b, c y d de los términos de referencia: "Requerimientos de Equipos e Instalaciones: oficinas, Equipo de Comunicación y Computo.



II.12.9. Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales. (Anexo 10).

Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que no detalla las características de los equipos solo relaciona la impresora pero no indica si es doble carta y a color. No señala el equipo de comunicación, como se requirió en los términos de referencia, numeral 8.2.7 incisos b, c y d, tampoco indica la cámara digital, cámara de video, video proyector, ni las computadoras de escritorio con el software requerido. Como se solicita en el numeral II.12.9 de la convocatoria: El licitante integrará en el anexo a que se refiere el presente numeral, la relación de los bienes y equipo científico, informático e instalaciones especiales, que se utilizará para el desarrollo de los servicios indicando sus características.

Los bienes que se integren a la relación, deberán apegarse a las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas por el IMSS en los términos de referencia y en los anexos técnicos de la presente convocatoria.

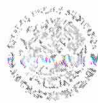
En caso de omitir algún bien y equipo científico, informático y de instalación especial en el listado que integre el licitante y, que de acuerdo a los términos de referencia y a los servicios relacionados con la obra pública deba considerarse para su ejecución, el licitante se obliga a considerarlos y utilizarlos, sin cargo alguno para el IMSS.

II.12.14. Datos básicos de costos del personal a utilizar, integrando el análisis, cálculo e integración del factor de salario real. (Anexo 15).

Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que solo señala dos categorías: jefe de supervisión y Supervisor A, cuando deberían ser 5 categorías con base a lo señalado en los términos de referencia punto 8.2.6 plantilla de Personal Técnico Requerida para la Supervisión. Además no anexa el tabulador de salarios base de cotización.

II.12.15. Datos básicos de costos de la maquinaria, equipo científico, de cómputo y de medición que utilizará el personal en la prestación de los servicios. (Anexo 16).

Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que no hace el análisis de costo de ningún equipo. Equipo de comunicación, impresora como se requirió en los términos de referencia, ni la cámara digital, ni la cámara de video, ni el video



proyector, ni las computadoras de escritorio con el software requerido, ni el equipo de medición que se solicita en el numeral II.12.15 de la convocatoria.

II.12.19. Análisis de cargos adicionales (Anexo 20).

Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que no toma en cuenta impuestos locales como lo es el impuesto sobre nómina para el estado de Coahuila del 2%, como se solicitó en el numeral II.12.19 "El licitante integrará en el anexo a que se refiere este numeral, el porcentaje propuesto como cargo adicional, conforme a lo dispuesto por el artículo 220, del Reglamento".

II.12.22. Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual para los siguientes rubros, Inciso a) y b).

a) Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que solo identifica, copiadora, impresora láser sin especificar si es a doble carta y a color, como se solicitó en los términos de referencia, además de no incluir, ni la cámara digital, ni la cámara de video, ni el video proyector, ni las computadoras de escritorio con el software requerido, ni el equipo de medición.

b) Mediante evaluación realizada por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, determinó que el licitante **NO CUMPLE** con el presente numeral, en virtud de que solo señala dos categorías: jefe de supervisión y Supervisor A, cuando deberían de ser 5 con base a lo señalado en los términos de referencia en el punto 8.2.6 Plantilla de Personal Técnico Requerida para la Supervisión.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO DE LA CONVOCATORIA A ESTA INVITACIÓN que se establecen en los numerales II.14.2., II.14.4 y II.14.12

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.2. Por la falta de información o documentos, el IMSS este imposibilitado para determinar la solvencia de las proposiciones;

II.14.4. Incumpla con las condiciones legales, técnicas o económicas establecidas en la presente convocatoria y que afecten la solvencia de la proposición;

II.14.12. Incluya cargos y conceptos indebidos.





Con base en lo anteriormente expuesto y lo señalado en el artículo 69, fracción I, II y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V.**

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHAS PROPOSICIONES. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO.

Del análisis efectuado a la documentación legal, técnica y económica que integraron los licitantes en sus proposiciones, se determinó que cumplió y consecuentemente es solvente, la del licitante siguiente:

1	CONSTRUIDEAS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	\$5,552,205.21 + IVA
---	------------------------------------------------------------	-----------------------------

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 68 de su Reglamento y lo establecido en el numeral II.13.1, de la Convocatoria, al finalizar la evaluación y haberse determinado que la proposición presentada resultó solvente, la cual cumplió con las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente que asegure las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio y demás circunstancias pertinentes.

Derivado de lo anterior, **se adjudica** el contrato a la persona moral **CONSTRUIDEAS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, quien deberá presentarse, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2º Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en días y horas hábiles, para la entrega de la garantía de cumplimiento antes de la firma del contrato y por el 10% del importe total adjudicado, sin considerar I.V.A.

La firma del contrato No. **2-15050002-5-43892** se llevará a cabo el día **19 de septiembre de 2019**, a las **11:00** horas, en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2º Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **20 de septiembre de 2019** con una duración de **210 días** naturales.

El licitante ganador **CONSTRUIDEAS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria del presente procedimiento de contratación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

Con **la notificación del presente fallo** por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el mismo.





RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por la División de Concursos y Contratos.

En lo relativo a la documentación distinta a la parte técnica y económica de los licitantes, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1CH2/SDAN/243/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019 emitido por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, firmado por los siguientes servidores públicos:

Lic. Alfredo Gerardo De Sanjuan Jiménez, Jefe de División B80, adscrito a la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

Lic. Verónica Ramos Ochoa, Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

En lo relativo al Anexo 3 (Relación de los servicios que el licitante haya realizado que guarde similitud con los del objeto de la invitación o de aquellos que se estén ejecutando a la fecha de la presente invitación.), por los siguientes servidores públicos:

Ing. José Manuel Rebolledo Bailón.- Supervisor de Proyectos E2 adscrito a la Subjefatura de División Procedimientos de Contratación.

Lic. Rafael Pérez Figueroa.- Jefe de Área E0 adscrito a la Subjefatura de División Procedimientos de Contratación.

Lic. Francisco Hernández Alvarado.- Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.

En lo relativo a las propuestas económicas de los licitantes, se entregó el resultado de las evaluaciones elaboradas por el Ing. David Piña Reich, a través de oficio No. 09 53 84 61 1CH2/1046/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019 emitido por la División de Concursos y Contratos, firmado por el L.C. Gabriel Angel Castañeda en representación de la Subjefatura de División de Investigación de Costos:

L.C. Gabriel Angel Castañeda. Titular de la División de Concursos y Contratos.

Ing. David Piña Reich.- Jefe de Área.

Subjefatura de División de Investigación de Costos.

Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

En lo relativo al Anexo 7 (Documentos que acrediten la capacidad financiera); se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1CH1/0971/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, firmado por los siguientes servidores públicos:

Lic. Enrique Raymundo Cisneros Cruz.- Coordinador de Programas.

L.C.P. Rocío Ramírez Díaz.- Coordinadora Técnica A.

Lic. Héctor Álvarez Antúnez.- Subjefe de División de Integración y Control del Programa de Obras y su Equipamiento.

Ing. Janneth Rodríguez Ramírez.- Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Por la División de Construcción.

En lo relativo al Anexo 1 (Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de realización de los trabajos), Anexo 2 (Relación y currículum de los profesionales técnicos, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los trabajos), Anexo 4 (Esquema estructural de la organización (organigrama) de los recursos humanos propuestos para el desarrollo de los servicios), Anexo 5 (Relación de la totalidad del personal que propone emplear para la ejecución de los servicios, indicando especialidad categoría y las horas hombre necesarias para su realización por partida y subpartida), Anexo 6 (Manifestación de subcontratación), Anexo 6A (Carta compromiso del subcontratista), Anexo 11 (Metodología de trabajo propuesta para la prestación del servicio), Anexo 12 (Plan de trabajo propuesto para la prestación de los servicios), Anexo 13 inciso "a" (Que conoce los términos de referencia y las especificaciones generales y particulares del servicio a realizar, y su conformidad de ajustarse a sus términos.), se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1CHC/1271/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, firmando por los siguientes servidores públicos:





Arq. Jesús Acosta Rodríguez.- Titular de la División de Construcción.

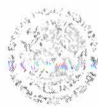
El presente fallo se emite a los **13 días del mes de septiembre de 2019**, por el L.C. Gabriel Angel Castañeda, Titular de la División de Concursos y Contratos y el Lic. Francisco Hernández Alvarado, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminado siendo las **11:40 horas** del día indicado al inicio del presente documento.

Para constancia y efectos legales, a continuación firman el presente documento, las personas que en este acto intervinieron.

Emitió:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
L.C. Gabriel Angel Castañeda	Titular de la División de Concursos y Contratos.		
Lic. Francisco Hernández Alvarado.	Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.		



Elaboró:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
Lic. Rafael Pérez Figueroa.	Jefe de Área E0		
Ing. José Manuel Rebolledo Bailón	Supervisor de Proyectos E2		

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
C. Martín Damián Peñaloza	Representante		

POR LAS EMPRESAS LICITANTES

NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA	RUBRICA
CONSTRUIDEAS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	Ing. Lucio Revilla Pérez		
AVANCES CONSTRUCTIVOS EN EDIFICACIÓN CIVIL Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	Ing. Francisco Javier Mariano Lujan		
CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V.	Ing. Emmanuel Rojas Hernández		

-----FIN DEL ACTA-----

